

2015-366-02

EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), informando que, una vez surtida la notificación por conducta concluyente a la parte ejecutada, se presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Tras revisar la contestación allegada por el apoderado de la parte ejecutada se observa que hay excepciones previas y de mérito.

Respecto a las **excepciones previas** es necesario indicar que las mismas deben proponerse únicamente mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, acorde a la regla tercera del artículo 442 del C.G.P. y por consiguiente se deciden por auto, aunado a lo anterior de conformidad con el artículo 63 del C.P.T y S.S, el demandado disponía de dos (02) días hábiles una vez surtida la notificación del mandamiento de pago para presentar dicho recurso.

De la revisión del expediente tenemos que, mediante auto de 18 de octubre de 2023, se notificó al demandado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., auto notificado mediante estados del 19 de octubre de 2023, por lo que el término para presentar las excepciones previas mediante recurso de reposición vencía el 23 de octubre de 2023, el apoderado de la parte ejecutada presentó las excepciones previas en la contestación de la demanda el día 02 de noviembre de 2023.

En cuanto a la **excepción de mérito**, según el numeral 1o del artículo 443 del CGP, se trasladará al ejecutante en diez días para que se pronuncie sobre ellas y solicite o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEA la excepción presentada por la parte demandada, conforme a las razones expuestas en la parte motivada de este auto.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la excepción de mérito, al ejecutante de conformidad al numeral 1º del artículo 443 del CGP.

NOTIFIQUESE

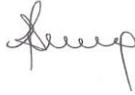
CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

2015-366-02
EJECUTIVO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **23 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 037 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1569b649c9bf53bb8fac4d52b6377dbf8946ca6f8d9e1aa9006af7fc3acd0bc**

Documento generado en 23/04/2024 04:55:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>